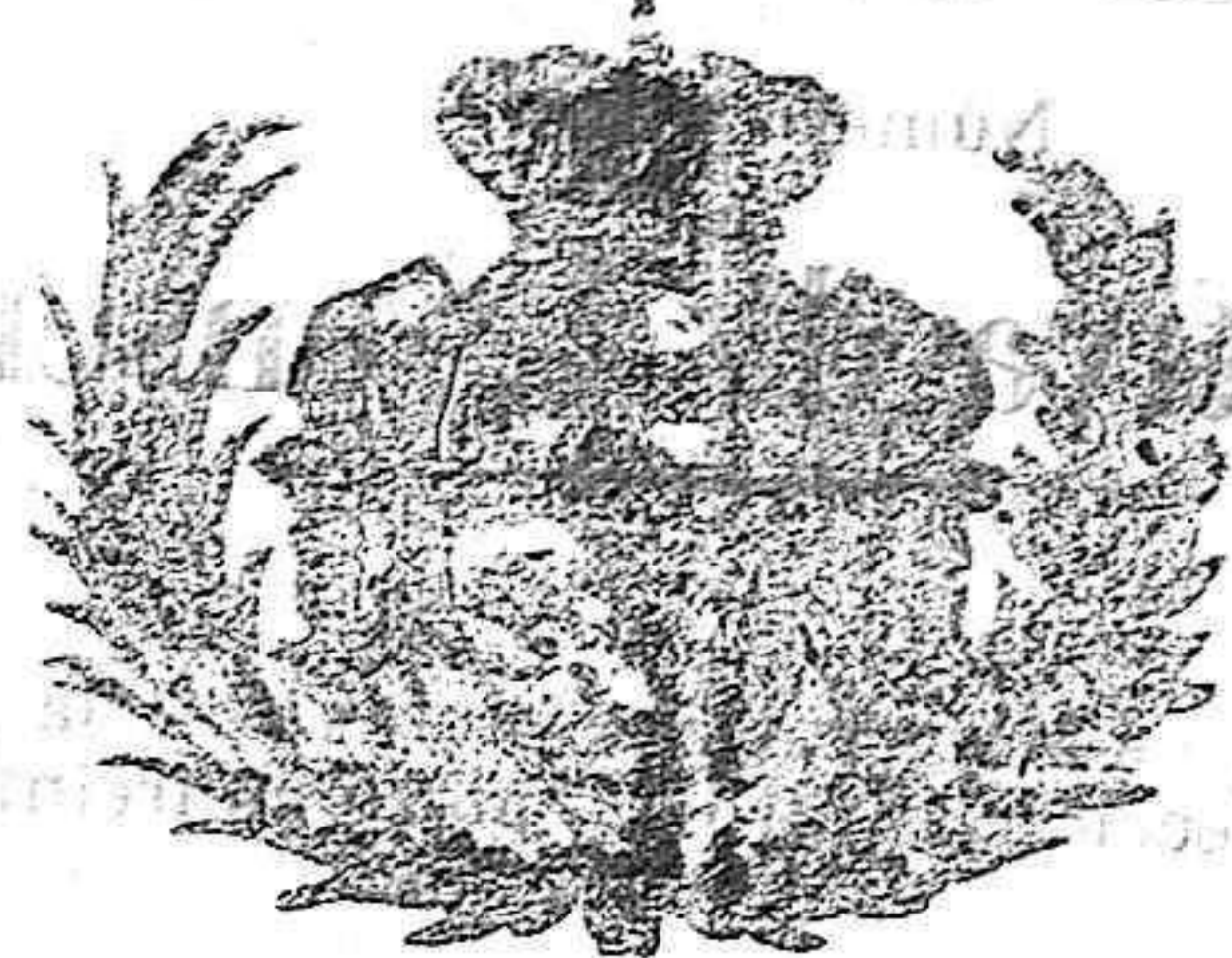


Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en...

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0.50

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 298 de 25 Obre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Bartolomé Ferro Tallerié y otros contra la resolución dictada por el Gobernador civil de la provincia de Murcia, con fecha 23 de Mayo último, que decretó la necesidad de ocupación de fincas de los recurrentes para la ejecución de las obras del tercer trozo de la carretera de tercer orden de Cabo de Palos al Albujón, término municipal de Cartagena; y

Resultando que publicada en el Boletín Oficial de la provincia la relación nominal, rectificada, de los propietarios interesados en el expediente, se formalizaron en tiempo y forma varias reclamaciones suscritas por los ahora recurrentes, alegando que con una ligera variación que se diese al proyecto y que desde luego implicaba para el Erario una positiva economía en el pago de expropiaciones, no se hacía necesaria la ocupación de los terrenos de su propiedad, según justificaban con un croquis que acompañaban.

Resultando que enviado el expediente á informe de la Jefatura de Obras públicas, esta Dependencia, haciendo suyo el informe del Ingeniero autor del proyecto, propone que se desestimen las reclamaciones formuladas por los recurrentes, en atención á que, caso de acceder á ellas, habría necesidad de aumentar el recorrido de la carretera con el consiguiente aumento del presupuesto de ejecución de las obras y de su conservación, exigiendo además la expropiación de terrenos de otros propietarios, tanto para

llegar al camino como para ensancharlo después:

Resultando que la Comisión provincial emitió su informe en el sentido de que procedía estimar la pretensión de los interesados, y en su virtud, debía introducirse en el trazado de la carretera la variación solicitada, fundándose en que sobre poderse utilizar una carretera ó camino próximo paralelo á la vía que se ha de construir, siempre existiría una gran economía para el Estado en el pago de expropiaciones, toda vez que con aquella modificación se respetaría una extensa zona de cultivos feraces, y muy costosos, por tanto, en el caso de ser ocupados:

Resultando que el Gobernador civil, de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Obras públicas, decretó la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la expropiación:

Resultando que recurrida la anterior resolución para ante este Ministerio, se acordó pasar el expediente á informe del Consejo de Obras públicas, para que se sirviese dictaminar sobre el aspecto técnico de la cuestión:

Resultando que el Consejo de Obras públicas en pleno acordó por unanimidad informar en el sentido de que procedía desestimar los recursos de alzada y, en su consecuencia, confirmar la providencia gubernativa, decretando la necesidad de ocupación de los terrenos objeto de expropiación.

Vistas la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el Reglamento dictado para su ejecución en 13 de Junio del mismo año y los informes citados:

Considerando que el informe del Ingeniero autor del proyecto entraña indudablemente un valor extraordinario, por concurrir en el mismo circunstancias especialísimas que no reúnen los demás emitidos, ya que se trata de un litigio que sólo puede resolverse sobre el terreno, con lo hecho á la vista, para ponderar discretamente dificultades y ventajas, que no es posible apreciar con precisión y exactitud sobre los antecedentes y documentos que figuren en el expediente;

Considerando que con arreglo á ese informe, tomado de la realidad de los hechos y aceptado por la Jefatura y por el pleno del Consejo de Obras públicas, no es posible estimar las modificaciones del trazado propuesto por los propietarios interesados en el expediente, toda vez que sin ventajas para el Tesoro público se crearían graves dificultades de índole técnica que for-

zosamente retrasarían la construcción de la obra, con manifiesto perjuicio de los intereses colectivos que tiende á remediar, haciendo además mucho más difícil y costosa su conservación:

Considerando que el informe emitido por la Comisión provincial se halla basado en datos y antecedentes de carácter burocrático, partiendo del contenido del expediente, que con frecuencia difiere sustancialmente de la fuerza viva de los hechos, y por otra parte, en el caso presente, lejos de tratarse de una arbitraria ocupación por parte de la Administración, se ejercita simplemente un derecho dimanado de la legislación vigente sobre expropiación forzosa por razón de utilidad pública, con estricta sujeción á los preceptos reguladores de la expropiación forzosa de la propiedad privada, que en ningún caso pueda sacrificar el interés general y público.

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Que se desestime el recurso de alzada interpuesto por D. Bartolomé Ferro y Tallerié y otros contra la providencia del Gobernador civil de Murcia de fecha 15 de Mayo último, decretando la necesidad de la ocupación de fincas pertenecientes á los reclamantes para la construcción del trozo tercero de la carretera de Cabo de Palos al Albujón, confirmando en todas sus partes la providencia recurrida.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintidós.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Manuel de Argüelles.

(Gaceta núm. 293 de 20 Octubre.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.192.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Circular.

Resultando que son muchos los Maestros de las Escuelas nacionales de la provincia que hasta la fecha han dejado de remitir á esta Sección la cuenta del material de adultos del segundo semestre del año mil novecientos diez y ocho que junta con el recibo del Habili-

tado, reclama para su abono la Superioridad, esta Sección concede un nuevo plazo de ocho días para que remitan la expresada cuenta, en la inteligencia de que si no lo verifican se entenderá que renuncian al derecho de las cantidades que por tal concepto tienen suplidas.

Murcia 26 de Octubre de 1922.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Número 2.176.

6.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Pastos.—Jumilla.

El día 27 de Noviembre próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Alcaldía de Jumilla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para el arriendo durante el presente año forestal del aprovechamiento de pastos en los montes del citado pueblo, número 55 al 73 de los no exceptuados de la desamortización, con derecho á pastar en ellos tres mil ciento treinta cabezas de ganado lanar y mil trace de cabrio, bajo el tipo de tasación de cuatro mil cuatrocientas quince pesetas, rigiendo para los actos de subasta y para la ejecución del aprovechamiento las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en este Boletín oficial del día cinco de Septiembre de mil novecientos veintiuno; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta se celebrará la segunda diez días después á igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El rematante abonará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de doscientas diez y ocho pesetas diez y nueve céntimos, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «entrega» y «reconocimiento final», de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de cinco de Febrero de mil novecientos nueve.

Madrid 20 de Octubre de 1922.—El Inspector, Juan Angel de Madariaga.

Sección Administrativa de 1.ª enseñanza de Murcia.

ESCALAFON provisional de aumento gradual de sueldo de los Maestros nacionales de esta provincia para el bienio de 1918-19. Los interesados que hayan de reclamar, lo harán por instancia á esta Sección dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique este escalafón en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Número de orden.	Número por antigüedad.	Número por méritos.	Nombres y apellidos.	Pueblo.	Tiempo de servicios.			MERITOS
					Años	Meses	Días	
<i>Primera clase.</i>								
1	1		D. Antonio Molina González.	Blanca.	47	9	11	Casos 1.º, 2.º, 3.º y 6.º
2		2	Angel Martín Muñoz.	Murcia.	43	7	3	Casos 1.º, 2.º y 6.º
3	3		Antonio Morcillo García.	Lorca.				
4		4	Félix Martí Alpera.	Cartagena.	44	10	26	Casos 1.º, 2.º, 3.º y 6.º
5	5		Esteban Seguí Amorós.	Algar.				
6		6	Enrique Martínez Muñoz.	Cartagena.	42	1	22	Otra provincia.
7	7		Francisco Carrión.	Abarán.				
8		8	Bruno Martínez Aldea.	Lobosillo.				
<i>Segunda clase.</i>								
9	1		D. Bonifacio Torregrosa.	Fuente Librilla.	42	0	13	2.º y 6.º
10		2	Luis Tomás Ortega.	Caravaca.	41	0	12	Otra provincia.
11	3		Antonio Alcolea.	Algaida.				
12		4	Amós Bravo.	Alcantarilla.	40	8	17	1.º y 2.º
13	5		Manuel López.	Pian.				
14		6	Pelagio Ferrer Rizo.	Palmar.	39	10	26	2.º, 3.º y 5.º
15	7		José Martínez Lorca.	Aljucer.				
16		8	Antonio Monzón Agustín.	Beniel.	39	1	3	2.º y 6.º
17	9		Salustiano Capilla.	La Raya.				
18		10	Juan Antonio Soriano.	Lorca.	37	11	27	1.º, 2.º y 3.º
19	11		Juan Ferao Palazón.	Pacheco.				
20		12	José Martínez Tomás.	Murcia.				
<i>Tercera clase.</i>								
21	1		D. José Castaño Gil.	La Ñora.	37	4	29	2.º, 3.º y 4.º
22		2	Pedro Martínez Sánchez.	Cartagena.				
23	3		Pascual Martínez Moreno.	Id.	36	10	0	2.º y 3.º
24		4	Esteban Muñoz Ruiz.	Moratalla.				
25	5		Francisco Ros García.	Arboleja.	36	2	23	2.º y 3.º
26		6	Luis Marcos Ramírez.	Lorca.				
27	7		Antonio Gómez Pérez.	Era-Alta.	34	10	3	2.º y 3.º
28		8	Francisco Morote Yarza.	Murcia.				
29	9		Silverio Gallego.	Cartagena.	34	6	25	2.º y 3.º
30		10	Alejandro del Castillo Ayala.	Aguilas.				
31	11		Juan de la Cruz Ruiz Herrera.	Murcia.	32	11	18	2.º y 3.º
32		12	Antonio Franco Iniesta.	Zaraiche.				
33	13		Antonio Roca Gómez.	Lorquí.	31	10	25	2.º
34		14	Juan A. Olmo Soto.	Dolores.				
35	15		Juan Pedro Ortega.	Mula.	31	3	22	Otra provincia.
36		16	Gabriel Alméjida Castillo.	Lorca.				
37	17		Mariano López Requena.	Archena.	31	0	1	Otra provincia.
38		18	Juan B. Más Miralles.	Fortuna.				
39	19		Luis Navarro Lorca.	Id.	30	10	27	2.º
40		20	Juan José Ripoll.	San Javier.				
41	21		Victoriano Soria Pérez.	Cieza.	30	9	25	2.º
42		22	Manuel Pascual Sánchez.	Alhama de Murcia.				
43	23		Ricardo Plácido González.	Nonduermas.	30	1	28	Otra provincia.
44		24	Vicente Muñoz Lorenzo.	Yecla.				
45	25		Antonio Soler Martínez.	Purias.	30	0	12	2.º
46		26	Eduardo Martínez Gracia.	Murcia.				
47	27		Francisco Noguera Saura.	Benisján.	29	11	25	2.º
48		28	José García García.	Archena.				
49	29		Antonio Espi Coloma.	San Benito.	29	6	0	2.º
50		30	José Velasco López.	Librilla.				
51	31		Agustín Navarro.	Cope.	29	5	16	Otra provincia.
52		32	Jesús Cortés Carrascosa.	Murcia.				
53	33		Isidro Garrido.	Pliego.	29	2	25	Otra provincia.
54		34	Francisco Morenete Chacón.	Jumilla.				
55	35		Francisco Moreno de la Rosa.	Espinardo.	29	0	28	6.º
56		36	Francisco Martínez García.	Villanueva.				
57	37		Pedro Jiménez Martínez.	Puebla Soto.	28	6	0	6.º
58		38	Carlos Serna Fernández.	Aguilas.				
59	39		Bibiano Perona.	La Unión.	27	3	23	2.º
60		40	Francisco López Vivo.	Javali.				

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia, dando un plazo de treinta días, á partir desde el de su inserción, para que los Maestros formulen sus reclamaciones si á ellas hubiese lugar.
Murcia 21 de Octubre de 1922.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Número 2.183.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.738.

El Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hace saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 14 del actual, solicitando se le concedan siete pertenencias para la mina denominada *Antoñito*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado *Algameca Chica*, diputación de San Antonio Abad; lindando por Norte con las minas «Conchita» é «Isabelita», y por los demás rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina «Isabelita» núm. 133, y desde él se medirán con relación al Norte magnético y en dirección Este 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª Sur 200; 2.ª a 3.ª Oeste 500; 3.ª a 4.ª Norte 100; 4.ª a 5.ª Este 300, y 5.ª a punto de partida Norte 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Octubre de 1922.—Francisco Ferrer.

Tercera sección

Número 2.186.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia.

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Agosto último, los precios que á continuación se expresan:

Ración de pan, cincuenta y cinco céntimos.

Idem de cebada, una peseta con sesenta y ocho céntimos.

Idem de paja, sesenta y cinco céntimos.

Litro de aceite, dos pesetas tres céntimos.

Idem de petróleo, dos pesetas con dos céntimos.

Kilogramo de carbón, cuarenta y cinco céntimos.

Idem de leña, doce céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á 21 de Octubre de 1922.—El Vicepresidente, José Cardona.—El Comisario de Guerra, Francisco Marín.

Cuarta sección.

Número 2.161.

JEFATURA DE INGENIEROS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Por el presente se saca á concurso la provisión de una plaza de Es-

cribiente de Maestranza para las oficinas de este Ramo, con arreglo á lo que determinan el art. 67 y siguientes del Reglamento orgánico de la Maestranza de la Armada, inserto en la «Gaceta de Madrid» de 12 de Marzo de 1921.

El plazo de admisión de solicitudes espirará á los cuarenta días de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y diez días después, empezarán los ejercicios de examen en este Arsenal, previo reconocimiento de los concursantes por una Junta de Médicos de la Armada.

Arsenal de Cartagena 18 de Octubre de 1922.—Felipe Muñoz.

Número 2.178.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Don Mariano Adsuar Perpiñán, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Murcia.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de un caballo de desecho de la Remonta de Oficiales de esta Comandancia, se hace público por el presente, que dicho acto tendrá lugar á las once horas del día 25 de Noviembre próximo en las Oficinas de esta unidad, calle «Subida á San Diego» número 2, duplicado; en la inteligencia de que no se admitirán proposiciones que no cubran el precio de la tasación y de que al ser adjudicado al mejor postor, correrán á su cargo los gastos de voz pública é inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Cartagena 23 de Octubre de 1922.—Mariano Adsuar.

Número 2.175.

Edicto.

El marinero de la Armada, que en la noche del 29 de Septiembre de 1919 cooperó con un bote al salvamento de varias personas que se hallaban en inminente riesgo de perecer ahogados con motivos de la inundación habida en esta ciudad y cuyo salvamento lo hizo en unión del Ordenanza de Semáforos Don Francisco Valentin, D. Antonio Banezas, los Cabos de cañón Miguel Montes y Juan Aguilar y los marineros Alberto Rouza, Ramón Guimes, Ricardo Monzabal y Vicente Benlloch, comparecerá en el término de quince días, ante D. Germán Argüelles Ríos, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente que al efecto se instruye, con el fin de prestar declaración.

Caso de hallarse ausente de esta localidad noticiará á este Juzgado su residencia á los indicados efectos.

Arsenal de Cartagena 20 de Octubre de 1922.—El Capitán Juez instructor, Germán Argüelles.

Quinta sección.

Número 2.185.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho den-

tre del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriende de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mandé y firme, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 25 de Octubre de 1922.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caba-

Pts. Cis.

Derechos reales.—1922-23. Lorca.

Enrique Fernández Peria-

go.

Josefa Piernas Sánchez.

64 30

85 53

Número 1.443.

Edicto.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio á desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Urbana.—Primer trimestre de 1920 21.

Don Francisco Gujjarro Wafar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinerta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

La Nora.

José Castaño Gil, 5 pesetas.
El mismo, 4'17.

Vicente Capel, 1'67.
Isidoro Cano Franco, 2'34.
El mismo, 1'67.
El mismo, 3'33.
José Antonio Díaz, 1'67.
José Díaz, 3'33.
El mismo, 5.
Cándido G. Ortiz, 1'69.
José López Rubio, 2'10.
Marcos Martínez Campoy, 1'50.
Francisco Martínez García, 1'50.
Juan Mesárguez, 2'10.
José Martínez, 2'10.
Juana Menárguez, 2'10.
Juan Antonio Meseguer, 4'17.
Juan Orts Navarro, 3'33.
José María Reyes García, 2.
Francisco Rodríguez, 1'67.
José Ruiz, 1'67.
Antonio Ruiz Díaz, 4'17.
José Ros, 4'17.
Rafael Ruiz Díaz, 2'10.
Juan Rodríguez Silvestre, 1'67.
José Ruiz Campoy, 1'50.
Encarnación Sánchez, 2'50.
Josefa Silvestre, 2'50.
Isidoro San Nicolás, 1'67.
Juan J. Serrano, 1'50.
José Sánchez Díaz, 2.
José Sánchez Ballesta, 2.
Ginés Zapata, 4'17.
Ginés Zapata Sánchez, 1'67.
Herederos de Dolores Aguilar, 1'55.
José Atienza García, 1'55.
Rafael Balles, 1'55.
Antonio Gómez López, 2.
María Martínez, 2'55.
Antonio Sánchez Monreal, 2'55.
Juan de la Cruz Silvestre, 2'55.
Francisco de Paula San Nicolás, 1'66.

La Raya.

Juan Ballesta Hernández, 1'84 pesetas.
Encarnación Castillo, 4'17.
Josefa G. Moreno, 1'50.
Ramona García, 1'67.
Herederos de Miguel Martínez, 1'67.
Ignacio Hernández Castillo, 4'17.
Francisco Hernández Martínez, 2'10.
Antonio Hernández Castillo, 2'50.
Milagros Hernández, 2'50.
Ricardo Molina Hernández, 1'84.
Juan Pujante Castillo, 2.
José Hernández Castillo, 1'67.
El mismo, 2'10.
Antonio Bernal Parra, 1'67.
Antonio Castillo, 2'66.
Vicente López Franco, 2.
Josefa Robles, 2'33.
Francisco Hernández Bernal, 1'67.
José María Manzano, 2'33.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 30 de Agosto de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Gujjarro.

Número 2.177.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1921-22.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por

el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 1.º de Septiembre, la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en la referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

La Unión.

María Aroca Loyacano, 2'10 pesetas.

Juan Andrés Tornero, 2'20.

El mismo, 3'67.

Pedro Barruezo Céspedes, 1'89.

El mismo, 3'15.

Remedios Carmona, 8'71.

El mismo, 3'67.

José Fernández Mateo, 1'99.

Eduardo Guzmán Conesa, 2'36.

El mismo, 1'89.

Murcia.

José Giménez Molina, 5'83 pesetas.

La Unión.

Mantel Giménez, 11'81 pesetas.

El mismo, 1'58.

Mazarrón.

Antonio Hernández Gómez, 2'10 pesetas.

Murcia.

Diego López Fructuoso, 2'10 pesetas.

La Unión.

Félix López Caparrós, 2'36 pesetas.

Murcia.

María Meseguer, 19'21 pesetas.

La Unión.

Dolores Martínez Angosto, 5'61 pesetas.

Juan Martínez Hernández, 1'89.

Mariano Pérez Victoria, 14'85.

Isabel Pardo Ortiz, 2'94.

Isidro Rosique, 3'15.

Ramón Ros López, 3'09.

San Javier.

Inés Sáez Delgado, 2'83 pesetas.

Fuente-Alamo.

Maquei Vera Ros, 2'21 pesetas.

La Unión.

Domingo Hernández Avilés, 2'36 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párra-

fos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Cartagena 29 de Octubre de 1921.
—El Agente ejecutivo, Angel Antelo.

Número 1.139.

Edicto.

Provincia de Murcia.— Zona 10.ª Contribución urbana.—Término municipal de Murcia — Cuarto trimestre de 1920.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de 5 de Abril de 1921, he dictado la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo

Santa Eulalia.

Herederos de José Padreño, 6'28 pesetas.

Concepción González, 3'78.

San Juan.

Francisco Hernández, 2'50 pesetas.

Herederos de Carmen López, 5.

Francisco López Martínez, 3'78.

Enrique Vives, 8'67.

San Andrés.

José Fernández, 14'12 pesetas

Matilde Gómez, 2'50.

San Antolín.

Antonio Montoya, 5'22 pesetas.

Juan Fernández, 3'22.

Antonio Montoya, 5.

San Lorenzo.

Isidro Barberán, 21'68 pesetas.

Manuel Ibáñez, 4'23.

Carmen Guirao, 14'39.

San Nicolás.

José Sánchez, 7 pesetas.

San Pedro.

Julio Perona, 27'5 pesetas.

Gregorio Meseguer, 6'28.

José Martínez, 5'61.

Santa Catalina.

Joaquín Ortiz, 20'01 pesetas.

San Bartolomé.

María Saura, 62'50 pesetas.

Carmen.

Antonio Lorente, 9'50 pesetas.

Isabel Giménez, 5'84.

Juan Orenes, 6'29.

Carmen Muñoz, 5.

Bartolomé López, 2'50.

Felipe Sánchez, 2'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 9 de Mayo de 1921.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección

Número 2.169.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALBUDEITE

Edicto.

Don Juan Cortés González, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Albudeite.

Hago saber: Que el día siguiente hábil de transcurrir treinta a contar desde el siguiente en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y a la hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Capitular, bajo la Presidencia de esta Alcaldía la subasta pública para contratar el servicio de alumbrado público de esta población, por medio de la electricidad sistema de incandescencia, con veintinueve lámparas de a diez y seis bujías y por el término de quince años, bajo el precio de mil pesetas anuales, siendo indispensable condición para tomar parte en la subasta que ha de depositarse previamente la suma de cincuenta pesetas como fianza provisional.

Lo que se hace público convocándose licitadores, que han de presentar sus proposiciones con arreglo al modelo que al pie se consigna y bajo las demás condiciones que constan en el oportuno expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Albudeite 19 de Octubre de 1922.
—Juan Cortés.

Modelo de proposición.

Don.... vecino de.... con su cédula personal número.... que acompaña, se compromete a realizar el servicio de alumbrado público por medio de la electricidad con arreglo a las condiciones insertas en el *Boletín Oficial* de esta provincia y las demás que constan en el expediente oportuno que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Albudeite, por la suma de..... pesetas anuales.

(Fecha y firma.)

Octava sección.

Número 1.880.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LORCA

Don Federico Campos y González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el expediente tramitado en el mismo y mi actuación, a instancia de Francisca Villegas Lucas, para la declaración de ausencia de su esposo Antonio Munuera Porlán, se ha dictado auto con fecha 14 de Marzo último y cuya parte dispositiva es como sigue:

«Su Señoría por ante mi el Secretario dijo: Que debía declarar y declarar la ausencia en ignorado paradero de Antonio Munuera Porlán, publicándose esta declaración, llamando a la vez a dicho ausente por medio de edictos con intervalo y término de dos meses cada uno, que se fijarán en la tablilla de anuncios de este Juzgado e insertarán en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, expiase y entreguese a la recurrente testimonio de esta declaración para los efectos consiguientes. Así lo mandó y firma el señor Don Juan José González de la Calle, Juez de primera instancia de este partido en Lorca a catorce de Marzo de mil novecientos veintidós; doy fé.—Juan José González de la Calle.—Ante mí: Mariano García.»

Y para que la parte dispositiva que se inserta se publique por medio de la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de Murcia, haciendo así al Antonio Munuera Porlán, el tercer llamamiento antes indicado.

Dado en Lorca a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintidós.—Federico Campos.—El Secretario, Mariano García.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regia 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente se estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «gastos de escritorio.»

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández